

12. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo acerca de este tema;

13. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

14. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

15. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/51. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 34/16 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1979, y la resolución 1979/51 del Consejo, de 2 de agosto de 1979.

Recordando además la decisión 80/35, de 27 de junio de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹ sobre el tema,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana²²,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y las personas que han contribuido a la ejecución de los programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo en el Sahel;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que desplieguen esfuerzos especiales para acrecentar los

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

²² A/35/176.

recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a fin de permitirle atender más cabalmente las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Insta además* a todos los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Programa Mundial de Alimentos a que intensifiquen su asistencia por medio de actividades conjuntas con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en respuesta a las solicitudes que hagan los gobiernos de los países sudanosahelianos respecto de la ejecución de sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

5. *Invita* al Secretario General a que, junto con los jefes ejecutivos de los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas interesados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, así como la Organización Internacional del Trabajo, entable consultas para determinar la mejor manera en que puedan contribuir a alcanzar el objetivo establecido en el párrafo 4 *supra* y de este modo aumentar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana para atender más adecuadamente las necesidades prioritarias de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/52. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 33/88, de 15 de diciembre de 1978, y 34/187, de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General.

Reiterando su preocupación por la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y las situaciones críticas persistentes resultantes de ella, que obstaculizan el desarrollo económico y social de los países de la región,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la región sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de los países de la región, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

biente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación²³;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que pida al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe anualmente a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/53. Situación de los refugiados en Somalia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980²⁴,

Tomando nota de la declaración hecha por el observador de Somalia acerca de la situación de los refugiados en este país²⁵,

Recordando la resolución 1980/9 del Consejo, de 28 de abril de 1980,

Expresando su reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a sus colaboradores por la dedicación y eficacia con que siguen trabajando en apoyo de los refugiados en Somalia,

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses desde la visita de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas encargada de estudiar la situación de los refugiados en Somalia,

Observando con preocupación el enorme aumento de la población de refugiados en Somalia,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, considere la necesidad de enviar una misión de estudio a Somalia, como medida complementaria del anterior informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas²⁶, para que examine la evolución actual de la situación de los refugiados;

2. *Pide además* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que presenten a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe puesto al día sobre la actual situación de los refugiados en Somalia;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, para que aumenten aún más su asistencia al

²³ A/CONF.74/36, cap. I.

²⁴ Véase E/1980/SR.38.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ E/1980/44.

Gobierno de Somalia en sus esfuerzos para proporcionar socorro y asistencia a los refugiados en Somalia.

44.^a sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/54. Socorro y rehabilitación para las personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/39, de 1.º de agosto de 1978, en la que pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones voluntarias, prestara la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países del Cuerno de Africa,

Habiendo examinado el informe de la misión interinstitucional que visitó Etiopía del 6 al 15 de julio de 1980²⁷, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 del Consejo, de 28 de abril de 1980, en la que se pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre otras cosas, movilizara la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas desplazadas en Etiopía e informase al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 sobre los progresos logrados en la aplicación de esa resolución,

Tomando nota de la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía²⁸,

Hondamente preocupado por la grave situación en que se encuentra un gran número de personas desplazadas y desarraigadas en Etiopía, y por las dificultades que experimenta el Gobierno de Etiopía para suministrar socorro a esas personas y facilitar su rehabilitación,

Observando que la asistencia humanitaria que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presta a las personas desplazadas en Etiopía debería ser considerablemente aumentada para satisfacer necesidades urgentes,

Observando con honda preocupación las grandes dificultades con que tropieza el Gobierno de Etiopía para satisfacer las necesidades básicas de un gran número de personas desplazadas y personas que han regresado voluntariamente y encargarse de su rehabilitación,

Reconociendo la necesidad de una constante asistencia humanitaria para aliviar la suerte del gran número de personas desplazadas en Etiopía y de rehabilitarlas,

²⁷ E/1980/104.

²⁸ Véase E/1980/SR.42.